

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
SOCIEDAD MINERA KURMI S.R.L.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

SOCIEDAD MINERA KURMI S.R.L., indica la petición de 3 cuadrículas, ubicadas en el área denominada "WARMICITA" que se encuentra en la comunidad Pirihuayo, solicitada, para la explotación de Plomo, Plata y Zinc.

Se procederá con el método de corte y relleno, que permite una explotación más selectiva, en especial en épocas de baja de precio de minerales, se hace necesario el tratamiento de menas con contenidos más altos para minimizar costos.

Los bloques de rajo se prepararán en longitudes de 40m.horizontales y 30 verticales, con un puente en la galería inferior de 2m. y 1m al llegar a la galería superior, se harán dos caminos en los extremos del bloque y una chimenea al centro para el relleno de estériles y sueleo.

La explotación del mineral (plomo – zinc - plata) lo realizaran utilizando 3 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La Comunidad Pirihuayo se encuentra a 63.50 km desde Tupiza, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Tupiza para continuar camino de tierra para llegar a la comunidad de Pirihuayo.

Los pobladores de Pirihuayo manifestaron que el sector está rodeado de varias concesiones mineras las cuales afectaron la agricultura y la cría de animales y provocaron la migraron de muchos comunarios. La población se dedica a la cría de animales para su subsistencia y se dedican al trabajo minero en el sector.

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 25 de agosto de 2016 a horas 11:00, se dio inicio la primera reunión deliberativa, con la presencia de la autoridad de la comunidad Sr. Moisés Espinoza Mamani - Corregidor, Sr. Ramón Jaime Cruz – Agente Comunal, Sr. Carlos Aquin Roca – apoderado legal, Sr. Pablo Pakos Carvajal – Gerente, Sr. Carlos Alberto García – Administrador y Sr. Rene Espinoza – ingeniero geólogo de la Sociedad Minera KURMI S.R.L., Director de la AJAM Regional Tupiza – Tarija Abg. Nicolás Mena Arias y el Analista legal Abg. Marco Ocampo Vidaurre.

Durante la reunión participaron un total de 9 personas, de los cuales se contó con la participación de 1 mujer y 8 hombres. Los cuales indicaron que los comunarios se encuentran trabajando y no pudieron asistir a la reunión de deliberación.

b) Sobre los acuerdos

Los acuerdos a los que las partes llegaron, son los siguientes: (textual)

- Cumplimiento de la empresa sociedad minera Kurmi S.R.L. a la ley de medio ambiente en la zona en el área minera Warmicita.

- La contratación preferencial de mano de obra comunal para los trabajos mineros con el fin de evitar la migración de los habitantes de la comunidad Pirihuayo.
- El compromiso de la empresa sociedad minera Kurmi S.R.L. a coordinar según sus necesidades con la comunidad para la colaboración para sí, y la solicitud frente a las demás empresas.
- El compromiso de la empresa sociedad minero Kurmi S.R.L. al ofrecimiento frente a la comunidad de ofrecer empleos pagando precios competitivos.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Pirihuayo a solicitud de la SOCIEDAD MINERA KURMI S.R.L, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, los representantes de la Sociedad Minera KURMI S.R.L. realizaron la explicación del plan de trabajo e inversión y el cumplimiento de la normativa ambiental; los comunarios expresaron su asentimiento al trabajo minero y los compromisos y acuerdo que firmaron se cumplan.
3. La Consulta Previa realizada CUMPLIO con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa”.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la SOCIEDAD MINERA KURMI S.R.L.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.